



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00093-00
PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GRANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: ROSARIO DEL CARMEN BARRERA BARRIENTO C.C. 55.221.611

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Marzo 07 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia. Informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución.

Sírvase proveer. -

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES - Soledad, Marzo 07 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante presentó memorial en fecha 31 de Enero de 2.022, mediante el cual solicita se ordene seguir adelante la ejecución y el secuestro del bien inmueble, ya que según el peticionario el demandado se encuentran debidamente notificados.

En el caso bajo estudio, se tiene que BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva en contra de ROSARIO DEL CARMEN BARRERA la cual correspondió a este Despacho, librando mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la parte demandante en fecha 29 de Julio de 2.020.

Con relación al demandado ROSARIO DEL CARMEN BARRERA, se encuentra que fue notificada de manera personal a la dirección TRANSVERSAL 1BSUR No. 68C – 22 APARTAMENTO 304 TORRE 7 CONJUNTO RESIDENCIAL NÍSPERO II EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, en fecha 2020/09/08 con la anotación “EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)” y en fecha 20/10/2016 fue enviada a la misma dirección la notificación por aviso, con la anotación “EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)”, del que el Despacho aporta el pantallazo que lo corrobora:





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00093-00

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GRANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7

DEMANDADO: ROSARIO DEL CARMEN BARRERA BARRIENTO C.C. 55.221.611



Guía N° 1126801

Sr.
JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SOLEDAD ATLANTICO
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ROSARIO DEL CARMEN BARRERA BARRIENTO

DIRECCIÓN Transversal 1b Sur No 68c - 22 Apto 304 Torre 7 Conjunto Residencial Nispero II

CIUDAD SOLEDAD RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2020-0093

FECHA DE INGRESO 2020/10/14

FECHA DE ENTREGA 2020/10/16

Observaciones
REC: ANTONY SIERRA VIGILANTE.
CC.1042429619
BA03,JG

f2g
FREDY CORDON MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS

REMITENTE		DESTINATARIO	
ASUNTO: 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SOLEDAD ATLANTICO	PROCESO: 2020-0093	NOMBRE: ROSARIO DEL CARMEN BARRERA BARRIENTO	DIRECCIÓN: Transversal 1b Sur No 68c - 22 Apto 304 Torre 7 Conjunto Residencial Nispero II
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.			
DIRECCIÓN: AV EL DORADO 4			
CIUDAD: SOLEDAD			
TELÉFONO: 1330000			
2 de 11			

Por otro lado, el bien inmueble está debidamente embargado, tal como se advierte del certificado de tradición datado 28 de Marzo de 2021, en el que consta en la anotación No. 007 la medida de embargo inscrita en el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 041-161853, se procederá a realizar las siguientes precisiones.

Igualmente, ha de indicarse que transcurrido el término de ley, no fue presentado escritos o excepciones algunas al proceso de la referencia, por lo que el despacho está en el deber de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 440 del Código General del Proceso que reza:

“...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En consecuencia, se declarará la venta en pública subasta del inmueble objeto de hipoteca.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1. Decretar la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 1B SUR # 68C-22 CONJUNTO RESIDENCIAL NÍSPERO II -HACIENDA SAN ANTONIO TORRE 7 APTO 304 ubicado en el municipio de Soledad; identificado con matrícula inmobiliaria 041-161853, de

DM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

CELULAR 3043478191

Correo electrónico: j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00093-00

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GRANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7

DEMANDADO: ROSARIO DEL CARMEN BARRERA BARRIENTO C.C. 55.221.611

propiedad de los ejecutados **ROSARIO DEL CARMEN BARRERA BARRIENTO C.C. 55.221.611**, las medidas y linderos se encuentran descritas en la Escritura Pública No. 2986 DEL 13-07-2017 de la Notaría Tercera de Barranquilla para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, si los hubieren o los que se lleguen a embargar.
3. Alléguese la liquidación de crédito por las partes
4. Condénese en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaria.
5. Notifíquese el presente auto por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc76ce2524d51a5ee687a394ef9020375b61bf9511e334fdbd6cf402455fb380

Documento generado en 07/03/2022 01:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

CELULAR 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

